

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL BARRANQUILLA

Rad. 08001220400020240003500

Ref. Interna No. 2024-00040-00

*HACE SABER:*

A las personas que a continuación se relacionan: **RICARDO PRETEL PACHECO**, de quien se desconoce su dirección; se le notifica mediante este aviso del auto de fecha febrero 5 del presente año, Proferido por el Magistrado de esta Sala de Decisión Penal Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la tutela instaurada por el señor (a) MIGUEL ANTONIO MUÑOZ CAICEDO, en contra de la FISCALÍA SEPTIMA SECCIONAL DE SOLEDAD. Vinculado en auto admisorio a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL ATLÁNTICO. De conformidad a la respuesta allegada por la Fiscal accionada, se decide: 1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos a, (i) RICARDO PRETEL PACHECO. Lo anterior para que en el improrrogable término de **cuatro (04) horas** se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz. 2.- Requerir nuevamente a la FISCALÍA SEPTIMA SECCIONAL DE SOLEDAD, para que en el término improrrogable de **cuatro (04) horas**, igualmente, remita copia digitalizada del expediente bajo radicado 080016001257202315822. ADVIÉRTASE que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tratarse de un trámite de una acción constitucional, se deben rendir los informes solicitados sin dilación alguna en el término perentorio otorgado.

Se le oficia al EMPLAZADO, para que dentro del término máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la PUBLICACION de este AVISO se sirva rendir un informe claro, sucinto y detallado de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela. Contra la presente no procede recurso alguno.

Favor contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal, o solicitar mayor información: [secpnbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secpnbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, febrero 7 de 2024

Atentamente,

**OTTO MARTÍNEZ SIADO**  
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal